

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 426/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3258-SEPJF
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o13174/2023 y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	021547

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de demanda.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo**¹ y del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**² ambos del **Estado de Morelos**, respectivamente, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan, dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional.

II. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas.

Téngaseles designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente: **Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

² De conformidad con la documental grabada en el disco compacto que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, así como el disco compacto que remite el Congreso del Estado de Morelos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Uso de medios de reproducción.

El Poder Ejecutivo, solicita hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Asimismo, tanto el Congreso como el Poder Ejecutivo solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

V. Cumplimiento de requerimiento.

Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se les tiene **dando cumplimiento al requerimiento**

formulado en **proveído de tres de octubre de dos mil veintitrés**, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Vista a las partes.

Con el escrito y oficio de contestación de demanda dese vista; al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

VII. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del siete de febrero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **13600/2023**. Dicha

notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 426/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:33:01Z / 18/01/2024T13:33:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 48 17 57 de 10 93 5e c5 da 5b 85 9b 3c bb 88 28 22 78 e9 18 16 14 ba 1b ab 4f f8 19 a1 11 68 68 7b 33 1a 4d 70 68 56 03 f1 88 f1 76 80 a3 cd e8 b2 c3 d6 6a a8 92 00 85 68 4d 60 ca 9a 5c 94 66 54 c4 0f 41 2c 94 d6 33 30 18 5c 88 e2 0b 90 41 ea 86 4e 3a ad 0a 95 2c ca c6 84 11 7e 2f e5 d3 3a 61 9c 11 88 8f 62 87 26 90 98 4f 5a 83 62 bd 85 7e a5 96 ce 2d 9f 89 4d 00 f5 02 c1 b8 64 9a d2 56 14 10 bf 24 c2 7d 82 d9 e5 47 4b 76 fb 93 64 43 4b ef 90 fd 6d ee 04 7f 44 01 c4 ae db 79 4a af 92 b7 a4 82 5a c6 46 5d 6b 76 8d 70 12 dd 12 2e 48 d1 85 88 a5 e6 65 9e 5c ab 0f a0 c5 b4 a5 e6 16 71 de ca 52 54 d8 05 11 f4 40 ef 5d 92 e0 d6 ba 9f 92 13 bd 5b 51 b8 41 02 5d cf 50 eb 74 79 66 d3 5a 3d 17 58 99 44 ba 6f e6 70 bc 94 b6 83 93 ed 59 47 81 bd 41 2f fe 1b 1f fd f4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:33:04Z / 18/01/2024T13:33:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:33:01Z / 18/01/2024T13:33:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6637393			
	Datos estampillados	1079219A0D7F2097C1913967ACEC846F654E04F28086C4DDB942215524B00F05			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2024T21:00:51Z / 17/01/2024T15:00:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a 58 3d 04 ac c2 93 05 bb 0f 00 8d 81 4f 10 7d 6a 41 7f df 47 7c e9 fd cb 06 1c 4a 31 f8 18 02 04 44 4c 55 e2 47 39 ae 26 aa 2d 48 b9 12 32 b3 3b 05 7b 90 98 ab 6b 26 2c ef c9 32 cf 49 c5 d3 4f fe 2b 02 8d 89 47 0e 17 8d 45 57 60 1d dd 27 61 2f d2 dd ea 08 7d c2 be 5d 91 66 36 a0 f3 b5 87 38 c1 81 b6 80 79 32 02 b6 d3 40 61 7b 4e a1 40 af c0 88 58 d6 e2 f4 fb 2b 33 a7 2d 50 56 eb 8b f5 c0 4b 41 11 23 7e 82 5e 12 29 de d6 54 30 03 38 c5 c0 44 f4 12 1a d9 0b 88 81 a4 8d ba 8b 17 0b 1d a8 28 62 b0 a3 8a 12 84 db 11 a9 a8 d7 27 a2 e5 2f 38 45 04 02 52 31 88 e1 8f c9 8b bb 76 c0 a1 a8 7e 87 85 9a da fd 0a 8e 2e 17 00 67 2b 27 6e 3d 45 a0 99 a6 30 fd ac 1e 11 95 57 40 b9 51 69 c1 d3 7c b6 45 2f 70 61 52 47 83 6c 42 96 5d 93 7a f3 60 fe ab 73 49 3a 82 04 d1 54 2a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2024T21:00:56Z / 17/01/2024T15:00:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2024T21:00:51Z / 17/01/2024T15:00:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6631151			
	Datos estampillados	2A628E192BE1E588DE2534A2EFFFA608ABBB16E5ED62B5F5DB71FD0944FEA055			